



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13 **REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,** **INSTALACIONES Y OBRAS**

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º

1.- Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Municipio.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas las clases de nueva planta.
- B) Obras de demolición.
- C) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- D) Alineaciones y rasantes.
- E) Obras de fontanería y alcantarillado.
- F) Obras en Cementerios.
- G) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones y obras que requieran licencia de obra urbanística.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquella.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 3º

1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible del Impuesto Sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre estrictamente el coste de ejecución material.

2.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen se determinará según el cuadro que sigue:

A.- OBRAS MAYORES.....4,00 %.

B.- OBRAS MENORES.....4,00 %.

4.- El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

5.- En los supuestos en que la exigencia de la licencia fuera sustituida por declaración responsable o declaración previa, se devengarán los tipos de gravamen detallados anteriormente.

6.- Bonificaciones sobre la cuota

A) Una bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo de más de siete puestos de trabajo que justifiquen tal declaración. Esta bonificación está supeditada al mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período de cinco años.

B) Para construcciones y reforma de obras en actividades empresariales se aplicarán las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación fija del 20 % siempre que al menos creen un puesto de trabajo indefinido.
- Por cada puesto de trabajo indefinido creado, una bonificación del 5 % con un máximo del 50 % por ambos conceptos. Esta bonificación está supeditada al mantenimiento de los puestos de trabajo durante un período de cinco años.

CONDICIONES

El procedimiento para la concesión de estas bonificaciones será el siguiente:

- a) En el momento de solicitar la licencia, se solicitará la ampliación de las bonificaciones, para lo cual se hará constar en el escrito los puestos de trabajo a crear y la inversión que se prevé realizar, en terrenos, naves, maquinaria, gastos de notaría y proyectos.

En dicho momento se ingresarán los derechos de licencia y se avalará lo restante.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

- b) *De acuerdo con la declaración presentada, se determinará la bonificación provisional.*
- c) *Una vez finalizadas las obras, y en un plazo máximo de tres meses será preciso probar que se han cumplido las previsiones de creación real de puestos de trabajo e inversión. La documentación a aportar será la siguiente:*
- *Copias compulsadas de los modelos de liquidación a la Seguridad Social (TC2), a la fecha de la solicitud de la licencia y a la fecha en que se solicita la devolución del aval, para proceder a la liquidación definitiva, acompañando copia de los contratos de trabajo de los puestos creados.*
 - *Copia compulsada de facturas u otros documentos que prueben fehacientemente la inversión realizada.*
- d) *A la vista de la documentación presentada, se determinará la bonificación correspondiente, efectuando la liquidación definitiva.*
- e) *La bonificación por creación de puestos de trabajo, quedará supeditada a la justificación anualmente del mantenimiento de los puestos creados, hasta un período de cinco años, por lo que una vez determinada la bonificación, de acuerdo con el apartado anterior y abonada, en su caso, la liquidación que proceda, podrá retirarse el aval inicialmente presentado, si bien deberá aportarse un nuevo aval por el importe correspondiente a la bonificación de los puestos de trabajo.*

El plazo anual para justificar el mantenimiento de los puestos creados se contará desde la determinación de la bonificación a que se refiere el apartado d). La no presentación de la documentación dará lugar a la pérdida de la bonificación

C) Una bonificación del 20% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

D) Una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que esté o sea declarado de especial interés o utilidad municipal por el Pleno del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricos-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Las bonificaciones se otorgarán a instancia de parte y en todos los casos por acuerdo adoptado por mayoría simple por el Pleno.

GESTIÓN

Artículo 4º

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente: en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto, y/o del detalle de la obra a realizar.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

2.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándoles, en su caso, la cantidad que corresponda.

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- El Ayuntamiento podrá exigir este impuesto en régimen de autoliquidación.

5.- El pago de este impuesto en ningún momento eximirá de la obligación de obtención de la licencia urbanística municipal en los supuestos de que ésta sea preceptiva.

6.- Con referencia a la base imponible que será determinada por los Servicios Técnicos Municipales, se establece que antes del comienzo de cada ejercicio, el Pleno municipal aprobará una tabla con los diferentes valores de construcción a aplicar a efectos de la aplicación del tipo impositivo.

INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 5º

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 6º

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

ANEXO I

VALORACION DE UNIDADES DE OBRA INCLUYENDO MATERIAL Y MANO DE OBRA A EFECTOS DE LA LIQUIDACION DE TASAS E IMPUESTOS EN LAS LICENCIAS DE OBRA MENOR. MARZO 2013

M2. Demolición muro de ladrillo 1 pie	24,30 €/m2
M2. Demolición muro de ladrillo ½ pie	8,85 €/m2
M2. Demolición tabique interior de ladrillo	6,35 €/m2
M2. Apertura de huecos en muros	24,25 €/m2
M2. Levantado y demolición de alicatados y solados	6,22 €/m2
M3. Demolición completa de edificio con máquina	3,79 €/m3
M3. Excavación de zanjas a máquina con carga y transporte escombros	18,27 €/m3
M1. Tubería saneamiento PVC con solera de base	25,84 €/ml
Ud. Arqueta de saneamiento	80,10 €/ud
M2. Solera de hormigón armado 15 cm. espesor	19,32 €/m2
M2. Solera anterior con encachado de piedra 20 cm. espesor	33,58 €/m2
M2. Chapado de piedra en fachadas	38,78 €/m2
M2. Fábrica de ladrillo tosco 1 pie	33,69 €/m2
M2. Fábrica de ladrillo tosco ½ pie	21,74 €/m2
M2. Fábrica de ladrillo cara vista 1 pie	61,92 €/m2
M2. Fábrica de ladrillo cara vista ½ pie	35,57 €/m2
M2. Colocación teja mixta roja o similar	31,28 €/m2
M1. Alero con canecillos de hormigón	32,69 €/ml
M1. Canalón de aluminio lacado	21,45 €/ml
M2. Tabique de rasillón cerámico	16,20 €/m2
M2. Guarnecido y enlucido de yesos	6,52 €/m2
M2. Enfoscado de cemento	7,70 €/m2
M2. Revestimiento monocapa	22,64 €/m2
M2. Falso techo de escayola	15,15 €/m2
M2. Alicatado de plaqueta de gres o azulejo	22,34 €/m2
M1. Vierteaguas de gres o similar	21,75 €/ml
M2. Solado de gres o similar	29,07 €/m2
M2. Solado de parquet o tarima	41,94 €/m2
M2. Solado de tarima flotante	29,50 €/m2
Ud. Puerta de entrada castellana o similar	300,00 €/ud
Ud. Puerta de paso interior de madera	110,00 €/ud
M2. Ventana de aluminio blanco con persiana	187,97 €/m2
M2. Puerta de garaje basculante con muelles	92,95 €/m2
M2. Reja de hierro	104,47 €/m2
M1. Barandillas en escaleras o fachada de hierro y madera	91,16 €/ml
M1. Malla galvanizada simple torsión de altura 2 m.	15,60 €/ml
M1. Malla ganadera o cinegética de altura 2 m.	8,00 €/ml
M2. Vidrio Climalit 4/6/4 ó similar	27,15 €/m2



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

Ud. Instalación completa fontanería, agua fría y caliente, en aseo, sin aparatos.	230,00 €/ud
Ud. Instalación completa fontanería, agua fría y caliente, en baño, sin aparatos.	320,00 €/ud
Ud. Instalación completa fontanería, agua fría y caliente, en aseo, sin aparatos.	250,00 €/ud
Ud. Bañera de acero con grifería	220,00 €/ud
Ud. Plato de ducha de porcelana	280,00 €/ud
Ud. Lavabo de porcelana con pedestal y grifería	140,00 €/ud
Ud. Inodoro de porcelana con tanque bajo	200,00 €/ud
Ud. Bidé de porcelana con grifería	160,00 €/ud
Ud. Caldera de gasoil para calefacción y agua caliente con instalación del cuarto de calderas	3.300 €/ud
M2. Pintura gotelet blanco	2,66 €/m2
M2. Pintura plástica blanca	3,81 €/m2
M2. Levantado de calzada a máquina	5,78 €/m2
M2. Levantado de acera a máquina	2,29 €/m2
M1. Levantado de bordillo a máquina	2,29 €/ml
M1. Colocación de bordillo de hormigón	7,86 €/ml
M2. Ejecución de acera con acabado en baldosa hidráulica	14,47 €/m2
M2. Pavimento de hormigón de 20 cm. espesor en calles o similar	24,13 €/m2
Ud. Piscina prefabricada de poliéster 10x4 m. con depuradora y acces.	14.500 €/ud
M2. Restauración de fachada de ladrillo o similar	53,23 €/m2
M2. Retejado de cubierta existente con teja mixta sin estructura	36,42 €/m2
M2. Pequeñas construcciones de hasta 20 m2 como casetas para herramientas o aperos, casetas para calderas o similar, porches abiertos por tres caras, sin que impliquen incumplimiento de la normativa urbanística vigente en cuanto a ocupación, edificabilidad, alturas o retranqueos y que no tengan la consideración de espacios vivideros y sean de escasa entidad y sencillez constructiva.	200 €/m2



AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA

TABLA DE VALORACION DE ACTOS URBANISTICOS. MARZO 2013

ACTO URBANISTICO	IMPORTE Euros/m2 Construidos
Construcción viviendas unifamiliares	700
Construcción viviendas colectivas	600
Construcción plantas bajas sin uso en viviendas	300
Construcción plantas bajo rasante en viviendas	400
Construcción bajo cubierta diáfano	450
Construcción bajo cubierta con distribución	700
Construcción naves agrícolas o ganaderas	200
Construcción naves industriales	250
Construcción oficinas	500
Demoliciones	40
Adaptación de locales (bares, discotecas, pub, etc...)	300

ORD.	FECHA DE PLENO		PUBLICACIÓN BOP				ENTRADA EN VIGOR
	Nº	APROBAC.	MODIFIC.	Núm.	Día	Núm.	Día
13	---	27/11/03	276	01/12/03	23	30/01/04	31/01/04
13		29/05/12	143	25/06/12	239	17/10/12	18/10/12
13		05/07/12	170	26/07/12	244	23/10/12	24/10/12
13		20/11/12	287	15/12/12	103	08/05/13	09/05/13
13		20/05/13	142	25/06/12	263	16/11/13	18/11/13
13		15/05/14	137	18/06/14	130	11/06/15	12/06/15